

## REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

### CAPITULO I

#### DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Las sesiones Ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al mes previo la convocatoria del Señor Presidente, con el orden del día y con anticipación de 48 horas conforme la Ley de Juntas Parroquiales Rurales.

**Art. 1.-** En caso de ser convocados los vocales por el Presidente o Secretaria Tesorera estos serán llamados a la atención en primera instancia y en segunda falta serán multados con la cantidad de \$ 5,00 dólares.

**Art. 2.-** Las Sesiones comenzarán a las 18h00 los días miércoles, o de darse el caso será el martes, de no existir Quórum se esperará quince minutos.

**Art. 3.-** Para que el vocal suplente pueda actuar en la Sesión con voz y voto deberá presentar el oficio correspondiente al inicio de la Sesión, autorizado por el vocal principal y ganará la dieta correspondiente.

**Art. 4.-** El vocal o vocales que llegará en estado etílico a la sesión no podrá ingresar a la misma y será multado con la cantidad de \$10,00 dólares y constará como falta.

**Art. 5.-** En el caso de las sesiones extraordinarias, las multas serán el doble de las sesiones ordinarias según el caso estipulado para ellas.

**Art. 6.-** Para el caso de las Asambleas Parroquiales los vocales están sujetos al triple de la multa según los casos mencionados para las sesiones ordinarias.

**Art. 7.-** El pago de las dietas a los vocales serán pagadas mensualmente en la primera sesión del mes siguiente,

**Art. 8.-** En el caso que el Presidente y Secretaria-Tesorera lleguen atrasados a las sesiones ordinarias, extraordinarias y Asambleas Parroquiales, serán multados con el doble del valor de los vocales a excepción que tenga reunión con otras Instituciones.

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

## CAPITULO II

### DE LAS COMISIONES DE LOS VOCALES

**Art. 1.-** El o los miembros de la Junta Parroquial que no se presenten a cualquier comisión delegada por el Presidente, serán multados con \$2, 00 dólares.

**Art. 2.-** Por realizar cualquier actividad dentro de la comisión comandada u otra actividad en beneficio de la parroquia deberá presentar un informe mensual al Presidente, caso contrario será multado con 5,00 dólares

**Art. 3.-** Cuando un vocal ejerciere individualmente atribuciones que le competen a la Junta Parroquial, será multado con \$ 5,00 dólares y se basará a la ley de Juntas Parroquiales, previo estudio del caso, pudiendo tomar atribuciones consultar con conocimiento de uno o de dos miembros de la Junta Parroquial.

**Art. 4.-** Cuando un vocal que no asista a las mingas convocadas por la Institución, serán multados con 5,00 dólares.

## CAPITULO III

### DE LAS MULTAS

**Art. 1.-** El dinero recaudado por concepto de multas internas, será destinado para gastos y/o representaciones de la Junta Parroquial que serán manejados exclusivamente por la Tesorera con conocimiento de la Junta Parroquial en pleno acuerdo al caso que se amerite.

**Art. 2.-** El miembro que ha sido multado deberá cancelar dicha multa antes del inicio de la próxima sesión caso contrario no podrá ingresar a la misma con las consecuencias legales pertinentes.

## CAPITULO IV

### DE LAS COMISIONES GENERALES

**Art. 1.-** Si existiere el oficio solicitando la presencia de la comisión en la sesión ordinaria deberán ingresar los directivos de la Organización durará 10 minutos, luego de 5 minutos de diálogo y pasaran a retirarse.

**Art. 2.-** Si en ese instante de la sesión ordinaria piden la participación de la comisión, se les dará apertura, y tendrán 5 minutos para su petición y pasaran a retirarse.

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

## CAPITULO V

### DE LAS VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS

**Art. 1.-** El pago de los viáticos por comisión que efectué para beneficio de la Institución y por ende de la parroquia para los funcionarios como son Presidente y Secretaria – Tesorera que sea fuera de la provincia de Tungurahua es decir a la capital de la República u otra ciudad de similar lejanía, previa la justificación del viático deberá presentar el informe y por haya sido por el lapso de un día recibirá el valor de 30 dólares,

**Art. 2.-** En el caso de salida por dos días o más para los funcionarios como son Presidente y Secretaria – Tesorera será el doble del valor de la salida de un día.

**Art. 3.-** El pago de los viáticos por delegación de comisión a los señores vocales fuera de la provincia de Tungurahua es decir a la capital de la República u otra ciudad de similar lejanía y por el lapso de un día recibirá el valor de 30 dólares, para la justificación del viático deberán presentar el informe.

**Art. 4.-** En el caso de salida por dos días o más por delegación de comisión a los vocales será el doble del valor de la salida de un día.

### TRANSITORIA

Este Reglamento Interno queda sujeto a regulaciones futuras en conformidad a la Ley de Juntas Parroquiales vigente y el respectivo reglamento autorizado por la Junta Parroquial en pleno, durante el período 2009-2014.

## REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

### Considerando:

- Que la Constitución Política del 2008 regula a las Juntas Parroquiales Rurales la categoría de Organismos de Régimen Seccional Autónomos.
- Que la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales regula la integración, funcionamiento y atribuciones de este organismo, vigente al momento.
- Que el Reglamento General a la Ley dispone que las Juntas Parroquiales deben expedir la correspondiente reglamentación.
- Que es necesario reglamentar el funcionamiento de la Junta Parroquial de Baquerizo Moreno en aras garantizar su adecuado accionar y el correcto cumplimiento de sus fines.
- En uso de la atribución contenida en el Art. 4 literal c) de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales.

### EXPIDE

EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

### CAPITULO I

#### DE LA JUNTA PARROQUIAL

**Art. 1.- NATURALEZA JURIDICA.-** La Junta Parroquial de Baquerizo Moreno, es una persona Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Administrativa, Económica y Financiera con Jurisdicción en todo el Territorio Parroquial.

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

**Art. 2.- FINALIDADES.-** La Junta Parroquial tiene entre sus finalidades principales:

- a) Fomentar y fortalecer la participación de la comunidad en la gestión y ejecución de los planes y proyectos parroquiales.
- b) Promover el desarrollo económico productivo Parroquial.
- c) Contribuir y hacer efectiva la descentralización del Estado al nivel más próximo de la comunidad.
- d) Gestionar al máximo las obras viales, de agua, saneamiento ambiental y el desarrollo productivo parroquial.

**Art. 3.- SEDE DE LA JUNTA PARROQUIAL.-** La Junta Parroquial de Baquerizo Moreno tendrá su sede en la Cabecera Parroquial de Baquerizo Moreno, Cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.

## CAPITULO II

### DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA PARROQUIAL

**Art. 4.- DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.-** La Asamblea Parroquial es el máximo Organismo de consulta y control de la Junta Parroquial y de la participación de las organizaciones y habitantes de la Parroquia.

- a) De su integración, estará integrada por todos los habitantes de la Parroquia, sin distinción por razón de sexo, edad, raza, opción sexual, creencia religiosa o tendencia Política.
- b) Los sectores y las Organizaciones Sociales de toda índole domiciliadas en la Parroquia cooperarán con la Asamblea Parroquial, representantes por tres directivos o más, legalmente designados por sus respectivas organizaciones.
- c) La Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite.
- d) La convocatoria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de realización, por los medios de comunicación local, por escrito a los dirigentes de las organizaciones sociales productivas, Asociaciones, Comités, Grupos de Mujeres, Iglesias, Grupos Deportivos, Culturales y del Sector Público de Gobierno, Educación y Salud, etc.
- e) Es obligatoria la asistencia de los vocales de la Junta Parroquial.
- f) El orden del día, será elaborado por el Presidente y en sesión previa la convocatoria se hará conocer a la Junta Parroquial para su aprobación.
- g) Las resoluciones de la Asamblea, serán anotadas en la respectiva Acta.

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

- h) De las intervenciones, todos los asistentes legalmente calificados Art. 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, tendrán derecho a intervención por el espacio de cinco minutos, por primera vez y en caso de segunda intervención ocupará tres minutos.

**Art. 5.- DE LA JUNTA PARROQUIAL:** La Junta Parroquial está integrada por cinco miembros principales, elegidos por votación popular, para un período según lo que dicta la Constitución del 2008 en el capítulo tercero Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales art. 255.

Proponer al Honorable Consejo Provincial e Ilustre Municipio las Ordenanzas que sean necesarias para el mejoramiento de la parroquia.

**Art. 6.- SESIONES DE LA JUNTA:** La Junta Parroquial de Baquerizo Moreno sesionará cada quince días en forma Ordinaria, previa la convocatoria del Señor Presidente y/o el Secretario Tesorero en la Oficina de la misma y en forma extraordinaria en cualquier tiempo por decisión del Presidente o a petición por escrito de tres de sus miembros.

- a) Las Sesiones Ordinarias comenzarán a las 18h00, en caso de no existir Quórum se esperará quince minutos.
- b) Los vocales que no asistan no tendrán derecho a dieta, de acuerdo a lo estipulado en la Ley.
- c) El vocal que llegare pasado los quince minutos, podrá estar en la sesión presentar su informe y será sancionado con cinco dólares de su dieta.
- d) Para que el Miembro Suplente pueda actuar en la Sesión con voz y voto deberá presentar el oficio correspondiente al inicio de la Sesión autorizado por el miembro principal y ganará la dieta correspondiente.
- e) El vocal que no asista a la sesión extraordinaria será sancionado con el doble de la multa de la sesión ordinaria y se procederá de acuerdo a la Ley.

**Art. 7.-** El Presidente presentará el orden del día y lo pondrá a consideración de la Junta Parroquial una vez constatado el quórum reglamentario. En las sesiones ordinarias aprobado el orden del día podrá tratarse cualquier otro asunto de interés para el Organismo o la Comunidad, en las Sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los temas constantes en la Convocatoria.

En el orden del día se hará constar como norma los siguientes puntos:

---

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

- a) Constatación del Quórum
- b) Bienvenida y apertura de la sesión
- c) Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- d) Lectura de Comunicaciones
- e) Informe de Presidencia y Comisiones.
- f) Asuntos varios

**Art. 8.- QUÓRUM:** El quórum para que la Junta puede reunirse válidamente será de tres miembros, uno de los cuales necesariamente es el Presidente.

**Art. 9.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Parroquial ejerce la representación legal de la Junta Parroquial, Judicial y Extrajudicial, ejerce las atribuciones contempladas en el Art. 29 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y las siguientes:

- a) Atender al Público en la oficina los días laborables por la mañana de 8h00 a 12h00 y en la tarde de 14h00 a 18h00, excepto los días que tenga que salir a gestionar las obras en el HCPT, IMP, y otras instituciones, también por las reuniones y actividades dentro y fuera de la parroquia en la ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE TUNGURAHUA (AJUPARTUN), etc.
- b) Es responsable del manejo Administrativo y Económico de los recursos que disponga la Junta Parroquial
- c) Responsabilizarse con su firma en todo documento administrativo y financiero.
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual
- e) Elaborar la proforma presupuestaria para las obras del HCPT e IMP anualmente.
- f) Elaborar el plan de adquisiciones anual.
- g) Proponer el orden del día para las reuniones de la Junta y para la Asamblea Parroquial.
- h) Ejercer la representación legal en las Instituciones Públicas y Privadas.
- i) Poner a consideración de la Junta y Asamblea Parroquial acuerdos y resoluciones para su aprobación.
- j) Dirigir en forma democrática las reuniones de la Junta y Asamblea Parroquial.
- k) Asistir a los barrios y organizaciones Sociales a conocer y resolver los problemas leves que ocurran para mantener la unidad Parroquial.

**Art. 10.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

- a) Si el reemplazo es de treinta días o más o definitivo, tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente:

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

- 
- b) Asesorar al Presidente en asuntos Administrativos y Económicos.
  - c) Cumplir con las Comisiones que le designe la Junta y la Asamblea Parroquial.
  - d) Dirigir adecuadamente la comisión a su cargo.
  - e) Responsabilizarse del control y fiscalización de las Obras que se realicen en la Parroquia.
  - f) Informar de las actividades que realiza y que están a su cargo.

**Art. 11.- DE LOS VOCALES:** Los vocales en el Orden de su designación reemplazarán al Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si faltare un vocal principal lo reemplazará su respectivo suplente.

- a) Concurrir en forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias y que fueran legalmente convocados.
- b) Serán removidos de sus funciones, sino asistiesen, sin justa causa a más de tres sesiones consecutivas o seis sesiones no consecutivas en el lapso de un año.
- c) Si el caso lo requiere, responsabilizarse de la coordinación con los barrios y organizaciones sociales que le fueran designadas.
- d) Colaborar en las actividades que planifiquen los vocales responsables de las comisiones.
- e) Elaborar el Plan de actividades de la comisión responsable y presentar el informe de actividades y resultados obtenidos.
- f) Participar en todos los acuerdos, resoluciones y ordenanzas que fueran propuestas por la Junta Parroquial, por uno de sus miembros, por la Asamblea o por las organizaciones sociales.

**Art. 12.- DE LAS COMISIONES:** Funcionarán en unidades de trabajo que consten en el Organismo Funcional, las responsabilidades tomando en cuenta sus afinidades.

**Art.13.- DE LA SECRETARIA – TESORERA:** La Junta Parroquial de fuera de su seno designará la Secretaria-Tesorera para un período de cuatro años, quien ejercerá funciones remuneradas.

- a) Será responsable del manejo administrativo y de los recursos económicos, físicos y materiales de que disponga la Junta para lo cual deberá rendir caución suficiente.
- b) Ejercerá las funciones de secretaria en las sesiones de la Junta y Asamblea, Parroquial, con voz informativa.
- c) Cumplirá con el horario de trabajo establecido por la Junta Parroquial basándose a la LOSCCA, de 08h00 a 16h00.



# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

- d) Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas, de los documentos que reposen en los archivos de la Institución, previa a la autorización del Presidente.
- e) Difundir por los medios de comunicación locales y exhibir mediante carteles la convocatoria a Asamblea Parroquial.
- f) Responsabilizarse del Archivo de la Junta Parroquial.
- g) Elaborar la Pro forma Presupuestaria.
- h) Elaborar el Plan De Adquisición Anual.
- i) Asesorar al Presidente, en el área Financiera.
- j) Responsabilizarse del Inventario de la Junta Parroquial.
- k) Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del Presidente de la Junta en funciones.
- l) Firmar conjuntamente con el Presidente todo Documento financiero.
- m) Cumplir en las comisiones, obligaciones bancarias del SRI y más gestiones que le fueran encomendadas; para lo cual registrará su firma conjuntamente con el Presidente de la Junta Parroquial.

**Art. 14.- OTROS SERVIDORES:** La Junta Parroquial podrá contratar otros colaboradores por contrato, siempre que cuente con los recursos suficientes, dentro del margen permitido por la Ley y las actividades que lo justifiquen.

## CAPITULO III

### DE LA REMOCIÓN DEL PRESIDENTE, MIEMBROS Y SECRETARIA –TESORERA DE LA JUNTA

**Art.15.- REMOCIÓN DEL PRESIDENTE:** El Presidente podrá ser removido de sus funciones, antes de cumplir el período para el cual fue electo, si incurriese en una de las prohibiciones previstas en el Art. 30 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales.

El procedimiento será sumario y breve y estará dirigido por el Vicepresidente, permitiéndose en todo caso el ejercicio del derecho de defensa del acuerdo, de todo lo cual se llevará constancia en Actas.

De la resolución de la Junta el Presidente podrá apelar dentro de los tres días de notificada la resolución de la Junta, el Presidente podrá apelar dentro de los tres días de notificada la resolución ante LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE TUNGURAHUA, cuya decisión causará ejecutoria.

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

**Art.16.- REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA:** El Vicepresidente y los demás vocales de la Junta Parroquial también pueden ser removidos de sus funciones, antes del cumplimiento del período para el cual fueron electos, siempre que incurrieren en una de las prohibiciones previstas en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales. El procedimiento será el previsto en el Art. 16 de este reglamento.

## **Art.17.- REMOCIÓN DE LA SECRETARIA - TESORERA**

Por el incumpliendo, el manejo irresponsable de los recursos económicos, por desfalcos.

Por haber incumplido con las normas y deberes dentro de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales.

En el caso de existir la petición de la mayoría de los vocales de la Junta Parroquial, previo el análisis del caso y basándose a la LOSCCA.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ACTOS DECISORIOS**

**Art.18.- CLASES DE ACTOS:** La voluntad de la Junta Parroquial se expresará a través de acuerdos o resoluciones:

**Art.19.- ACUERDOS:** Los acuerdos versan sobre asuntos de interés particular y se aprueban en un solo debate. Deberán ser dados a conocer a través de cualquier medio de difusión o mediante la fijación de carteles y la notificación del contenido al interesado.

**Art.20.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones versan sobre asuntos de interés general y se aprueban en dos debates. Deberán ser dados a conocer a través de cualquier medio de difusión o mediante la fijación de carteles.

## **CAPITULO V**

### **RÉGIMEN DE BIENES**

**Art. 21.- BIENES PÚBLICOS:** Los bienes que la Junta Parroquial adquiera por cualquier medio constituyen el patrimonio del Organismo Parroquial y no podrán cederse, donarse ni transferirse a ningún título.

## CAPITULO VI

### RÉGIMEN FINANCIERO

**Art. 22.- INGRESOS:** Los ingresos de la Junta Parroquial son tributarios y no tributarios, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales.

**Art. 23.- PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS NACIONALES O SECCIONALES:** La Junta Parroquial deberá realizar gestiones que sean pertinentes para convenir con el Municipio, Consejo Provincial o el propio Estado, la participación en los tributos nacionales o seccionales, sobre la base de acuerdos concretos de administración de actividades que permitan alcanzar recursos para el financiamiento de Proyectos, con Organismos locales, nacionales o internacionales, en procura del logro de sus fines.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 24.- REMUNERACIONES Y DIETAS:** Las remuneraciones del Presidente y Secretaria-Tesorera, así como las dietas de los demás miembros de la Junta serán establecidas por el criterio técnico de la SENRES.

**Art. 25.- DE LAS ORDENANZAS:** La Junta Parroquial propondrá la aprobación de ordenanzas al Consejo Provincial y/o Municipio, que vayan a beneficiar a la Parroquia en su conjunto para lo cual contratará los servicios de un Abogado.

**Art. 26.- ESPACIO FÍSICO:** La Junta Parroquial funcionará en la Casa Parroquial de Baquerizo Moreno.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial.

El presente Reglamento Interno de la Junta Parroquial de Baquerizo Moreno. Fue Aprobado en PRIMER DEBATE, en sesión ordinaria del miércoles 09 de septiembre del dos mil nueve.

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---

El presente Reglamento Interno fue aprobado en SEGUNDA Y DEFINITIVO DEBATE por los miembros de la Junta Parroquial en sesión ordinaria del miércoles veinte y tres de septiembre del dos mil nueve.

.....  
Sr. Estalin Frutos  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL**

.....  
Sr. Rubelio Coca  
**VICEPRESIDENTE**

.....  
Sr. Juan Romero  
**PRIMER VOCAL**

.....  
Sra. Dalila Pérez  
**SEGUNDO VOCAL**

.....  
Sr. Isaías Naranjo  
**TERCER VOCAL**

**Certifica:**

.....  
Srta. Jenny Ramírez  
**SECRETARIA-TESORERA**

# JUNTA PARROQUIAL DE BAQUERIZO MORENO

PILLARO-TUNGURAHUA

RUC: 1865017050001

e-mail: parroquia\_baquerizo@yahoo.com

---